



# **POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**ADVERTENCIA:** EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL Y NO PODRÁ SER REPRODUCIDO, NI TRANSMITIDO POR MEDIO ELECTRÓNICO O MECÁNICO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN.

## **ARTÍCULO 1°. Objeto.**

En el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, se emite la presente política con los lineamientos generales para la implementación, aplicación y regulación del régimen de protección de datos personales de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil, en adelante UTEG, cuyo fin es regular el tratamiento de la información que se reciba en ejercicio de cualquier actividad de la Universidad, a través de los diferentes canales que disponga para tal fin.

## **ARTÍCULO 2°. Definiciones.**

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, se definen para fines de interpretación y aplicación, los siguientes términos:

**Anonimización:** La aplicación de medidas dirigidas a impedir la identificación o reidentificación de una persona natural, sin esfuerzos desproporcionados.

**Base de Datos:** Conjunto estructurado de datos cualquiera que fuera la forma, modalidad de creación, almacenamiento, organización, tipo de soporte, tratamiento, procesamiento, localización o acceso, centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

**Consentimiento:** Manifestación de la voluntad libre, específica, informada e inequívoca, por el que el titular de los datos personales autoriza al responsable del tratamiento de los datos personales a tratar los mismos.

**Dato biométrico:** Dato personal único, relativo a las características físicas o fisiológicas, o conductas de una persona natural que permita o confirme la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos, entre otros.

**Dato genético:** Dato personal único relacionado a características genéticas heredadas o adquiridas de una persona natural que proporcionan información única sobre la fisiología o salud de un individuo.

**Dato personal:** Dato que identifica o hace identificable a una persona natural, directa o indirectamente.

**Datos personales crediticios:** Datos que integran el comportamiento económico de personas naturales, para analizar su capacidad financiera.

**Datos relativos a:** etnia, identidad de género, identidad cultural, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición migratoria, orientación sexual, salud, datos biométricos, datos genéticos, datos relativos a las personas apátridas y refugiados que requieren protección internacional, y aquellos cuyo tratamiento indebido pueda dar origen a discriminación, atenten o puedan atentar contra los derechos y libertades fundamentales.

**Datos relativos a la salud:** datos personales relativos a la salud física o mental de una persona, incluida la prestación de servicios de atención sanitaria, que revelen información sobre su estado de salud.

**Datos sensibles:** Datos relativos a: etnia, identidad de género, identidad cultural, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición migratoria, orientación sexual, salud, datos biométricos, datos genéticos y aquellos cuyo tratamiento indebido pueda dar origen a discriminación, atenten o puedan atentar contra los derechos y libertades fundamentales.

**Delegado de protección de datos:** Persona natural encargada de informar al responsable o al encargado del tratamiento sobre sus obligaciones legales en materia de protección de datos, así como de velar o supervisar el cumplimiento normativo al respecto, y de cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales, sirviendo como punto de contacto entre esta y la entidad responsable del tratamiento de datos.

**Encargado del tratamiento de datos personales:** Persona natural o jurídica, pública o privada, autoridad pública, u otro organismo que solo o conjuntamente con otros trate datos personales a nombre y por cuenta de un responsable de tratamiento de datos personales.

**Fuente accesible al público:** Bases de datos que pueden ser consultadas por cualquier persona, cuyo acceso es público, incondicional y generalizado.

**Responsable de tratamiento de datos personales:** persona natural o jurídica, pública o privada, autoridad pública, u otro organismo, que solo o conjuntamente con otros decide sobre la finalidad y el tratamiento de datos personales.

**Titular:** Persona natural cuyos datos son objeto de tratamiento.

**Transferencia o comunicación:** Manifestación, declaración, entrega, consulta, interconexión, cesión, transmisión, difusión, divulgación o cualquier forma de revelación de datos personales realizada a una persona distinta al titular, responsable o encargado del tratamiento de datos personales. Los datos personales que comuniquen deben ser exactos, completos y actualizados.

**Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales, ya sea por procedimientos técnicos de carácter automatizado, parcialmente automatizado o no automatizado, tales como: la recogida, recopilación, obtención, registro, organización, estructuración, conservación, custodia, adaptación, modificación, eliminación, indexación, extracción, consulta, elaboración, utilización, posesión, aprovechamiento, distribución, cesión, comunicación o transferencia, o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, limitación, supresión, destrucción y, en general, cualquier uso de datos personales.

**Vulneración de la seguridad de los datos personales:** Incidente de seguridad que afecta la confidencialidad, disponibilidad o integridad de los datos personales.

**Estudiante:** Persona que cursa estudios en la institución.

**Profesor:** Persona que enseña en la institución.

**Proveedor:** Persona natural y/o jurídica que brinda una contraprestación de servicio o vende productos que están directamente relacionados con la actividad económica autorizada por el SRI

**Colaborador:** Persona que por un salario o sueldo desempeña los trabajos domésticos o ayuda en ellos.

**Consulta:** Es la solicitud de revisión que hace el Titular de los datos personales que se encuentran en la base de datos de la Universidad, acorde al procedimiento establecido en esta política.

**Aviso de privacidad:** Es toda comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al Titular de los datos personales, para su Tratamiento, informando sobre la existencia de la política de privacidad y protección de datos, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales, conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

### ARTÍCULO 3°. Principios.

La Universidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley orgánica de Protección de Datos Personales, reconoce y garantiza el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter, y su correspondiente protección, por lo que el tratamiento de los datos personales de los titulares de la información será ejercido en el marco de la legalidad, el consentimiento del titular y las instrucciones específicas impartidas por los responsables del tratamiento, cuando sea el caso.

En ocasión del tratamiento de datos personales, la Universidad aplicará dentro de su Política, para efectos de interpretación y aplicación, los principios constitucionales y legales establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales para el tratamiento de la información, tales como:

- **Juridicidad.**- Los datos personales deben tratarse con estricto apego y cumplimiento a los principios, derechos y obligaciones establecidas en la Constitución, los instrumentos internacionales, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento y la demás normativa y jurisprudencia aplicable.
- **Lealtad.**- El tratamiento de datos personales deberá ser leal, por lo que para los titulares debe quedar claro que se están recogiendo, utilizando, consultando o tratando de otra manera, datos personales que les conciernen, así como las formas en que dichos datos son o serán tratados. En ningún caso los datos personales podrán ser tratados a través de medios o para fines, ilícitos o desleales.
- **Transparencia.**- El tratamiento de datos personales deberá ser transparente. por lo que toda información o comunicación relativa a este tratamiento deberá ser fácilmente accesible y fácil de entender y se deberá utilizar un lenguaje sencillo y claro. Las relaciones derivadas del tratamiento de datos personales deben ser transparentes y se rigen en función de las disposiciones

contenidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su reglamento y demás normativa aplicable a la materia.

- **Finalidad.**- Las finalidades del tratamiento deberán ser determinadas, explícitas, legítimas y comunicadas al titular; no podrán tratarse datos personales con fines distintos para los cuales fueron recopilados, a menos que concurra una de las causales que habiliten un nuevo tratamiento conforme los supuestos de tratamiento legítimo señalados en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

El tratamiento de datos personales con fines distintos de aquellos para los que hayan sido recogidos inicialmente solo debe permitirse cuando sea compatible con los fines de su recogida inicial. Para ello, habrá de considerarse el contexto en el que se recogieron los datos, la información facilitada al titular en ese proceso y, en particular, las expectativas razonables del titular basadas en su relación con el responsable en cuanto a su uso posterior, la naturaleza de los datos personales, las consecuencias para los titulares del tratamiento ulterior previsto y la existencia de garantías adecuadas tanto en la operación de tratamiento original como en la operación de tratamiento ulterior prevista.

- **Pertinencia y minimización de datos personales.** - Los datos personales deben ser pertinentes y estar limitados a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento.
- **Proporcionalidad del tratamiento.** - El tratamiento debe ser adecuado, necesario, oportuno, relevante y no excesivo con relación a las finalidades para las cuales hayan sido recogidos o a la naturaleza misma, de las categorías especiales de datos.
- **Confidencialidad.** - El tratamiento de datos personales debe concebirse sobre la base del debido sigilo y secreto, es decir, no debe tratarse o comunicarse para un fin distinto para el cual fueron recogidos, a menos que concurra una de las causales que habiliten un nuevo tratamiento conforme los supuestos de tratamiento legítimo señalados en la ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Para tal efecto, el responsable del tratamiento deberá adecuar las medidas técnicas organizativas para cumplir con este principio.
- **Calidad y exactitud.** - Los datos personales que sean objeto de tratamiento deben ser exactos, íntegros, precisos, completos, comprobables, claros; y, de ser el caso, debidamente actualizados; de tal forma que no se altere su veracidad. Se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan.

En caso de tratamiento por parte de un encargado, la calidad y exactitud será obligación del responsable del tratamiento de datos personales.

- **Conservación.** - Los datos personales serán conservados durante un tiempo no mayor al necesario para cumplir con la finalidad de su tratamiento.

Para garantizar este principio, el responsable del tratamiento establecerá plazos para su supresión o revisión periódica.

La conservación ampliada de tratamiento de datos personales únicamente se realizará con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica, histórica o estadística, siempre y cuando se establezcan las garantías de seguridad y protección de datos personales, oportunas y necesarias, para salvaguardar los derechos previstos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

- **Seguridad de datos personales.** - Los responsables y encargados de tratamiento de los datos personales deberán implementar todas las medidas de seguridad adecuadas y necesarias, entendiéndose por tales las aceptadas por el estado de la técnica, sean estas organizativas, técnicas o de cualquier otra índole, para proteger los datos personales, frente a cualquier riesgo, amenaza, vulnerabilidad, atendiendo a la naturaleza de los datos de carácter personal, al ámbito y el contexto.
- **Responsabilidad proactiva y demostrada.**- El responsable del tratamiento de datos personales deberá acreditar el haber implementado mecanismos para la protección de datos personales; es decir, el cumplimiento de los principios, derechos y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, para lo cual, además de lo establecido en la normativa aplicable, podrá valerse de estándares, mejores prácticas, esquemas de auto y coregulación, códigos de protección, sistemas de certificación, sellos de protección de datos personales o cualquier otro mecanismo que se determine adecuado a los fines, la naturaleza del dato personal o el riesgo del tratamiento.
- **Aplicación favorable al titular.** - En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones del ordenamiento jurídico o contractuales, aplicables a la protección de datos personales, los funcionarios judiciales y administrativos las interpretarán y aplicarán en el sentido más favorable al titular de dichos datos.
- **Independencia del control.** - Para el efectivo ejercicio del derecho a la protección de datos personales, y en cumplimiento de las obligaciones de protección de los derechos que tiene el Estado, la Autoridad de Protección de Datos deberá ejercer un control independiente, imparcial y autónomo, así como llevar a cabo las respectivas acciones de prevención, investigación y sanción.

### **ARTÍCULO 4°. Legitimación del tratamiento de datos**

Conforme lo dispone la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, el tratamiento de datos es legítimo y lícito, cuando se cumple con alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Por el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades específicas;
- 2) Que sea realizado por el responsable del tratamiento en cumplimiento de una obligación legal;

- 3) Que sea realizado por el responsable del tratamiento, por orden judicial, debiendo observarse los principios de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales;
- 4) Que el tratamiento de datos personales se sustente en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, derivados de una competencia atribuida por una norma con rango de ley, sujeto al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a la materia, al cumplimiento de los principios de Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y a los criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad;
- 5) Para la ejecución de medidas precontractuales a petición del titular o para el cumplimiento de obligaciones contractuales perseguidas por el responsable del tratamiento de datos personales, encargado del tratamiento de datos personales o por un tercero legalmente habilitado;
- 6) Para proteger intereses vitales, del interesado o de otra persona natural, como su vida, salud o integridad;
- 7) Para tratamiento de datos personales que consten en bases de datos de acceso público; y,
- 8) Para satisfacer un interés legítimo del responsable de tratamiento o de tercero, siempre que no prevalezca el interés o derechos fundamentales de los titulares al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

### **ARTÍCULO 5°. Confidencialidad de la información**

La UTEG tratará la información proporcionada voluntariamente, de manera confidencial, teniendo en cuenta siempre las garantías y medidas de seguridad que reconoce la Constitución, Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, y su reglamento, y demás normativa aplicable a la materia; y será tratada directamente por la UTEG para los fines que se detallan en el presente documento.

La Universidad, de forma excepcional, podrá compartir esta información con terceros que podrían colaborar con la UTEG en el desarrollo de determinadas actividades descritas en el presente documento y exclusivamente a efectos de cumplir con ellas. En cualquier caso, siempre se adoptarán las medidas necesarias para que este hecho no afecte la seguridad y confidencialidad de su información.

La UTEG no vende ni cede a terceros la información personal recibida. Los datos personales que usted facilite serán tratados con total confidencialidad. Para estos efectos, hemos adoptado los niveles de seguridad de protección de los datos personales legalmente requeridos, y hemos implementado las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado o robo de datos personales.

### **ARTÍCULO 6°. Autorización para el tratamiento de datos personales (aviso de privacidad)**

Para efectos de lo indicado en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, la UTEG, en los casos necesarios, requerirá el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos, para lo cual extenderá la solicitud de autorización y aviso de privacidad al titular, en cada uno de los canales de recolección de información, ya sea física, verbal o digital, mediante formularios o avisos que informan al titular sobre la recolección y posterior tratamiento de sus datos personales y la forma de acceder a la presente política para conocer las finalidades de tratamiento y sus derechos.

La autorización será otorgada de forma expresa y puede darse bajo las distintas modalidades señaladas en la Ley, tomando en cuenta la naturaleza de los canales de recolección de datos, manifestando su voluntad en forma libre, específica, informada e inequívoca para el tratamiento de todos los datos personales que suministre a la UTEG o que se generen de su relación con esta, de manera indefinida o hasta que revoque su consentimiento. Sus datos serán almacenados en una base de titularidad y responsabilidad de la UTEG, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en Av. Del Bombero Km 6.5., Guayaquil, Ecuador.

En caso de negativa de la autorización, no se podrán realizar las actividades descritas en el presente documento, salvo las que resulten necesarias para la ejecución de una relación contractual o las que resulten obligatorias por ley.

No se requerirá consentimiento del titular en los casos expresamente determinados en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su reglamento, así como la información requerida por instituciones públicas en ejercicio de sus atribuciones legales o por orden judicial.

### **ARTICULO 7°. Responsable y Encargado del tratamiento de datos personales**

Para efectos de la ejecución de la presente política, la Universidad asume los siguientes roles frente al tratamiento y protección de los datos personales a los que tiene acceso:

**Encargado:** La Universidad actuará como Encargado del tratamiento de datos personales, siempre que para el desarrollo de sus actividades realice el tratamiento de datos personales por encargo de un tercero que ostente la condición de responsable sobre los datos tratados.

En este rol, la Universidad, no podrá decidir ni disponer sobre las bases de datos a las que tenga acceso, ni la forma de su tratamiento, sin el consentimiento o autorización previa del responsable del tratamiento o el titular de los datos. En este sentido, será responsabilidad de quien ostente el título de responsable del tratamiento, recolectar y suministrar la autorización/consentimiento necesario para el tratamiento de los datos suministrados.

**Responsable:** La Universidad actuará como responsable del tratamiento de datos personales, siempre que para el desarrollo de sus actividades realice el tratamiento de información personal de forma directa, mediando para ello únicamente la autorización/consentimiento por parte del



titular de la información o, en su defecto, la orden judicial correspondiente.

El vínculo jurídico existente entre la Universidad y los estudiantes, profesores, colaboradores y demás relacionados a su operación, le otorgan la atribución de decidir o disponer sobre la información de las bases de datos asociadas a este tipo de titulares, así como de la forma de su tratamiento, solo quedando supeditada esta atribución al consentimiento del titular de la información y a las restricciones legales aplicables.

### **ARTÍCULO 8°. Obligaciones y deberes de la Universidad como responsable del tratamiento de Datos Personales**

La Universidad, sus profesores y demás colaboradores, en su condición de responsables y encargados del tratamiento de datos personales, en estricto cumplimiento a la Ley Orgánica de Protección de datos personales, tendrán las siguientes obligaciones:

La Universidad, sus profesores y demás colaboradores, en su condición de responsables y encargados del tratamiento de datos personales, en estricto cumplimiento a la Ley Orgánica de Protección de datos personales, tendrán las siguientes obligaciones:

- 1) Tratar datos personales en estricto apego a los principios y derechos desarrollados en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, en su reglamento, en directrices, lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales, o normativa sobre la materia;
- 2) Aplicar e implementar requisitos y herramientas administrativas, técnicas, físicas, organizativas y jurídicas apropiadas, a fin de garantizar y demostrar que el tratamiento de datos personales se ha realizado conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su reglamento, en directrices, lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales, o normativa sobre la materia;
- 3) Aplicar e implementar procesos de verificación, evaluación, valoración periódica de la eficiencia, eficacia y efectividad de los requisitos y herramientas administrativas, técnicas, físicas, organizativas y jurídicas implementadas;
- 4) Implementar políticas de protección de datos personales afines al tratamiento de datos personales en cada caso en particular;
- 5) Utilizar metodologías de análisis y gestión de riesgos adaptadas a las particularidades del tratamiento y de las partes involucradas;
- 6) Realizar evaluaciones de adecuación al nivel de seguridad previas al tratamiento de datos personales;
- 7) Tomar medidas tecnológicas, físicas, administrativas, organizativas y jurídicas necesarias para prevenir, impedir, reducir, mitigar y controlar los riesgos y las vulneraciones identificadas;

- 8) Notificar a la Autoridad de Protección de Datos Personales y al titular de los datos acerca de violaciones a las seguridades implementadas para el tratamiento de datos personales conforme a lo establecido en el procedimiento previsto para el efecto;
- 9) Implementar la protección de datos personales desde el diseño y por defecto;
- 10) Suscribir contratos de confidencialidad y manejo adecuado de datos personales con el encargado y el personal a cargo del tratamiento de datos personales o que tenga conocimiento de los datos personales;
- 11) Asegurar que el encargado del tratamiento de datos personales ofrezca mecanismos suficientes para garantizar el derecho a la protección de datos personales conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su reglamento, en directrices, lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales, normativa sobre la materia y las mejores prácticas a nivel nacional o internacional;
- 12) Registrar y mantener actualizado el Registro Nacional de Protección de Datos Personales, de conformidad a lo dispuesto en la presente Ley, en su reglamento, en directrices, lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales;
- 13) Designar al Delegado de Protección de Datos Personales, en los casos que corresponda;
- 14) Permitir y contribuir a la realización de auditorías o inspecciones, por parte de un auditor acreditado por la Autoridad de Protección de Datos Personales; y,
- 15) Los demás establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su reglamento, en directrices, lineamientos, regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales y normativa sobre la materia.

El encargado de tratamiento de datos personales tendrá las mismas obligaciones que el responsable de tratamiento de datos personales, en lo que sea aplicable, de acuerdo a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su reglamento.

#### **ARTÍCULO 9°. Registro Nacional de protección de datos personales.-**

La Universidad, en su rol de responsable del tratamiento de datos personales deberá registrar y mantener actualizada la información que reposa en su base de datos ante la Autoridad competente.

#### **ARTÍCULO 10°. Finalidades del tratamiento de la información personal.**

La Universidad, conforme lo dispone la Ley Orgánica de Protección de datos Personales, recoge, recopila, obtiene, registra, organiza, estructura, conserva, custodia, adapta, modifica, elimina, indexa, extrae, consulta, elabora, utiliza, posee, aprovecha, distribuye, cede, comunica o

transfiere, suprime, destruye y, en general, procesa información que ha sido suministrada por sus titulares a través de sus distintos canales de atención y mediante formatos físicos y electrónicos, la cual es incorporada en las bases de datos o repositorios con los que cuenta la Universidad, de manera directa o a través de terceros, con el fin de utilizarla en el desarrollo de su objeto o actividad como institución de educación superior, según consta en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) publicado en la página web de la Universidad, y sin ser taxativos o limitantes, para los siguientes fines:

### ESTUDIANTES, EX ESTUDIANTES, GRADUADOS:

- a) gestión académica y formativa;
- b) prestación de servicios educativos, culturales, deportivos impartidos por la Universidad o por terceros con los que hubiéramos suscrito un convenio de cooperación, para lo cual podemos compartir su información, exclusivamente, para las finalidades aquí descritas y siempre garantizando la seguridad de sus datos personales;
- c) Formalizar el vínculo con la Universidad mediante la suscripción de contratos y formularios correspondientes al proceso de matrícula y servicios educativos
- d) atención de consultas, reclamos y quejas;
- e) oferta de servicios académicos, culturales, deportivos y similares organizados por la universidad y sus respectivas unidades;
- f) mantenimiento del registro de alumnos y egresados;
- g) gestión del cobro de pensiones;
- h) evaluación de su situación socioeconómica y la de su familia como parte de los procesos destinados a el otorgamiento de becas;
- i) realización de encuestas;
- j) evaluación de solicitudes de crédito educativo, becas propias o de terceros, y otros beneficios proporcionados por la universidad o por terceros con los que hubiéramos suscrito un convenio, en cuyo caso podemos compartir su información exclusivamente para dichos fines, y para realizar consultas ante fuentes públicas con fines de verificación de su información;
- k) acreditación de la Universidad ante las entidades nacionales y/o internacionales correspondientes;
- l) gestión de oportunidades laborales para lo cual podremos brindar sus datos de contacto e información académica a empresas interesadas en contar con sus servicios profesionales;

- m) atención de servicios de salud y evaluaciones, para lo cual podemos compartir su información con terceros con los que hubiéramos suscrito un convenio, exclusivamente, para dicho fin;
- n) obtención de grados académicos y títulos profesionales;
- o) mantenimiento de contacto con la red de graduados de la Universidad e invitación a los eventos dirigidos a esa comunidad;
- p) De ser el caso, registrarlo como proveedor de servicios en la Universidad y gestionar el pago de dichos servicios;
- q) atender requerimientos de información de instituciones públicas;
- r) remitir a los colegios profesionales información académica general sobre sus graduados,
- s) Determinación de acciones disciplinarias
- t) Control de asistencias
- u) Participación en las elecciones estudiantiles
- v) Llevar a cabo directamente o a través de terceros, labores de vigilancia y control de acceso a las instalaciones de la Universidad, que incluirá el uso de cámaras de vídeo vigilancia, así como la eventual implementación de otro tipo de control de identificación biométrica, tales como captura de información fotográfica o huellas digitales, con fines de garantizar la seguridad de la comunidad universitaria.
- w) Gestionar el registro fotográfico o de vídeo de los eventos o actividades de la Universidad, así como la identificación personal del estudiante, mediante instrumentos de uso habitual como el carné estudiantil o de publicación y divulgación, tales como las revistas, anuarios o mosaicos, a través de los medios físicos o digitales tales como la página web o las redes sociales institucionales.
- x) Promover la publicación y divulgación artística y cultural asociadas a expresiones literarias e interpretativas.
- y) para el cumplimiento de cualquier finalidad conexas con su relación como alumno o egresado de la Universidad

Adicionalmente, utilizaremos sus datos como nombres y apellidos, correo electrónico, unidad académica, grados académicos, títulos profesionales, distinciones y premios obtenidos, publicaciones, producciones, e investigaciones, para difundirlos en nuestro directorio en el portal web, y Campus Virtual. Otros datos personales que ingrese a la página web y campus virtual podrán ser difundidos según lo decida y configure el titular en dichas plataformas.

### PROFESORES

- a) realizar las finalidades listadas para los colaboradores (ver siguiente acápite);
- b) realizar encuestas de opinión sobre docentes;
- c) acreditar a la Universidad ante las entidades nacionales y/o internacionales
- d) atender requerimientos de información de instituciones Públicas;
- e) poner a disposición de la comunidad universitaria el historial de docencia y los resultados de las encuestas de opinión con relación a los cursos dictados;
- f) realización de encuestas en general; y,
- g) fines de índole académica que estén relacionados con la actividad académica y de servicio del profesor.
- h) Compartir su información con terceros que requieran los servicios que brinda la Universidad y que deseen acceder a la información del personal académico que los atenderá;
- i) Oferta de productos o servicios ofrecidos por la Universidad o por terceros con los que la Universidad hubiera suscrito un convenio
- j) Cumplir a las funciones y obligaciones que le corresponden como profesor de una institución de educación superior, que se encuentran definidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento y demás normativa aplicable a la materia
- k) Desarrollar programas dentro de su área de conocimiento y contratación que articulen las funciones de docencia, investigación y proyección social.
- l) Establecer comunicación con la comunidad en general en aras de dar a conocer y brindar una correcta prestación de los servicios y demás actividades relacionadas con la actividad académica.
- m) Cumplir con las obligaciones derivadas de su contrato laboral o de prestación de servicios.

Adicionalmente, utilizaremos sus datos como nombres y apellidos, correo electrónico, unidad o departamento, grados académicos, títulos profesionales, distinciones y premios obtenidos, publicaciones, producciones e investigaciones, para difundirlos en nuestro portal web, y en el Campus Virtual. Otros datos personales que ingrese a la página web y campus virtual podrán ser difundidos según lo decida y configure el titular en dichas plataformas. Esta información también podrá ser utilizada para difundir eventos y cursos de la Universidad en los que participe el profesor.

TALENTO HUMANO Y RELACIONES LABORALES / COLABORADORES Y POSTULANTES

- a) Evaluar el perfil laboral de los aspirantes con miras a la selección y formalización de la vinculación laboral, supliendo las vacantes o requerimientos de personal de las distintas áreas de la Universidad.
- b) Verificar antecedentes académicos, laborales, personales, familiares, profesionales, de desempeño, comportamiento crediticio y financiero y otros aspectos socioeconómicos significativos del aspirante, según los requerimientos del cargo a proveer y de ser el caso, de los colaboradores.
- c) Gestionar ante las autoridades administrativas la vinculación, afiliación o reporte de novedades asociados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Ministerio de Trabajo, así como las demás obligaciones de índole laboral.
- d) Registrar al trabajador en los sistemas informáticos de gestión de la Universidad, permitiendo el desarrollo de las actividades contables, administrativas y financieras propias del vínculo laboral.
- e) Gestionar las novedades laborales con incidencia en la liquidación y pago de nómina.
- f) Promover actividades de bienestar y desarrollo integral del trabajador y de su entorno laboral y familiar.
- g) Gestionar los programas de capacitación y formación de acuerdo con los requerimientos del cargo y los lineamientos de la Universidad.
- h) Administrar la Gestión de Seguridad y Salud ocupacional en el Trabajo, procurando la mitigación de riesgos, así como por la adecuada atención de incidentes o accidentes laborales.
- i) Evaluar el desempeño y analizar las competencias funcionales de los trabajadores con miras a la determinación del plan de carrera y desarrollo integral.
- j) Gestionar el desarrollo y cumplimiento de las labores operativas y funcionales asociados al perfil del cargo.
- k) Gestionar actividades que incentiven el crecimiento y desarrollo del colaborador en la Universidad.
- l) Publicar en medios internos los logros y reconocimientos de los trabajadores o colaboradores de la Universidad.
- m) Permitir la gestión logística de desplazamientos y hospedaje del personal de la Universidad, que así lo requiera, para el desarrollo de actividades laborales.

- n) Gestionar los procedimientos de desvinculación laboral, así como el cumplimiento de las obligaciones económicas correspondientes.
- o) Registrar y controlar el acceso a las instalaciones de las diferentes sedes de la Universidad, mitigando los riesgos de seguridad de la información.
- p) Verificar, controlar y monitorear el desarrollo de los procesos, actividades y productos conforme a los lineamientos y objetivos trazados por el área de auditoría y control.
- q) Verificar, controlar y monitorear el desarrollo de los procesos, actividades y productos conforme a los lineamientos ambientales y la gestión de la calidad.
- r) Gestionar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos legales asociados al desarrollo de la operación de la Universidad.
- s) Gestionar las denuncias asociadas a las malas prácticas corporativas o que afecten la ética o transparencia organizacional.
- t) Soportar el desarrollo de la operación mediante el otorgamiento, gestión y mantenimiento de las herramientas y aplicaciones informáticas de la Universidad.
- u) Gestionar las acciones judiciales o extrajudiciales para resolución de conflictos.

### PROVEEDORES - COMPRAS Y ADQUISICIONES:

- a) Vincular al proveedor jurídica y comercialmente con la Universidad, permitiendo el desarrollo de los procedimientos contables, logísticos y financieros de la operación.
- b) Formalizar la relación contractual con el proveedor, controlando la cabal ejecución de las obligaciones/prestaciones asumidas.
- c) Evaluar el desempeño y resultados del proveedor con miras al fortalecimiento de los procedimientos de contratación o abastecimiento.
- d) Crear usuarios y contraseñas en los sistemas de información de la Universidad que permitan al proveedor el desarrollo del objeto contractual, por el cual ha sido vinculado a la Institución.
- e) Permitir el desarrollo de las actividades de Seguridad y Salud ocupacional en la Universidad que tienen alcance en los proveedores y su personal.
- f) Soportar el registro y acceso del personal enviado a las instalaciones de la Universidad por parte de los proveedores, con el objeto de prever y mitigar riesgos asociados a la seguridad física.
- g) Remitir información en físico o por correo electrónico y/o contacto telefónico con

propósitos comerciales de mercadeo, para evaluar la calidad de los servicios, así como para fines estadísticos y de identificación, todo a través de sus diferentes canales de contacto.

- h) Analizar la información financiera suministrada por el proveedor, con el fin de evaluar su capacidad financiera para formalizar la relación contractual y las correspondientes garantías o coberturas de las obligaciones dinerarias.
- i) Gestionar las labores logísticas y operativas necesarias para la prestación de los servicios contratados, así como la habilitación de medios de facturación y pago directo o a través de terceros como entidades financieras, entre otros.
- j) Gestionar actividades de comunicación y fidelización, así como la atención oportuna de Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes
- k) Realizar, a través de cualquier medio, en forma directa o a través de terceros, actividades de facturación, gestión de cobranza, recaudo, programación, soporte técnico, mejoramiento del servicio, verificaciones y consultas, control, comportamiento, hábito y habilitación de medios de pago, prevención de fraude, así como cualquier otra relacionada con productos y servicios, actuales y futuros, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

### **ARTÍCULO 11°. Derechos de titulares.**

Los titulares de los datos personales podrán ejercer, entre otros, los siguientes derechos frente a la Universidad en su rol de Responsable y Encargada del tratamiento de la información:

- Derecho a la información.- El titular de datos personales tiene derecho a ser informado conforme los principios de lealtad y transparencia, de cualquier modo comprobable en lenguaje claro, sencillo y de fácil comprensión, sobre el tratamiento de sus datos personales.
- Derecho de acceso.- El titular tiene derecho a conocer y a obtener, gratuitamente, del responsable de tratamiento, acceso a todos sus datos personales y su tratamiento, sin necesidad de presentar justificación alguna. El derecho de acceso no podrá ejercerse de forma tal que constituya abuso del derecho.
- Derecho de rectificación, actualización y eliminación.- El titular tiene el derecho a obtener del responsable del tratamiento, la rectificación y actualización y eliminación de sus datos personales inexactos o incompletos.
- Derecho de oposición.- El titular tiene el derecho a oponerse o negarse al tratamiento de sus datos personales, en los casos establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
- Derecho a la portabilidad.- El titular tiene el derecho a recibir del responsable del tratamiento,



sus datos personales en un formato compatible, actualizado, estructurado, común, interoperable y de lectura mecánica, preservando sus características; o a transmitirlos a otros responsables. El titular podrá solicitar que el responsable del tratamiento realice la transferencia o comunicación de sus datos personales a otro responsable del tratamiento en cuanto fuera técnicamente posible. Luego de completada la transferencia de datos, el responsable que lo haga procederá a su eliminación, salvo que el titular disponga su conservación.

No procederá este derecho cuando se trate de información inferida, derivada, creada, generada u obtenida a partir del análisis o tratamiento efectuado por el responsable del tratamiento de datos personales con base en los datos personales proporcionados por el titular, como es el caso de los datos personales que hubieren sido sometidos a un proceso de personalización, recomendación, categorización o creación de perfiles.

- **Derecho a la suspensión del tratamiento.**- El titular tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la suspensión del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
- **Derecho a no ser objeto de una decisión basada única o parcialmente en valoraciones automatizadas.**- El titular tiene derecho a no ser sometido a una decisión basada única o parcialmente en valoraciones que sean producto de procesos automatizados, incluida la elaboración de perfiles, que produzcan efectos jurídicos en él o que atenten contra sus derechos y libertades fundamentales.
- **Derecho de consulta.**- Las personas tienen derecho a la consulta pública y gratuita ante el Registro Nacional de Protección de Datos Personales, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

### **ARTÍCULO 12°. Obligaciones de terceros vinculados.**

El tratamiento de datos personales realizado por terceros estará regulado por un contrato celebrado con la Universidad, que establezca de manera clara y precisa que el encargado del tratamiento de datos personales tratará únicamente los mismos conforme las instrucciones señaladas por el responsable y que no los utilizará para finalidades diferentes a las señaladas en el contrato, ni que los transferirá o comunicará ni siquiera para su conservación a otras personas. Cumplida la prestación contractual, los datos personales deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento de datos personales bajo la supervisión de la autoridad competente, de ser el caso. El tercero será responsable de las infracciones derivadas del incumplimiento de las condiciones de tratamiento de datos personales establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

### **ARTÍCULO 13°. Obligaciones de los Colaboradores.**

Sin perjuicios de las obligaciones pactadas en cada caso en particular, los trabajadores o

colaboradores directos e indirectos de la Universidad deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Conocer y acatar la Política de privacidad y Protección de Datos Personales como titular de la información, así como su derecho a presentar solicitudes, quejas o reclamos frente al tratamiento de sus datos personales realizado por la Universidad, derecho que podrá ejercer a través de los medios, mecanismos y procedimientos descritos en la presente política.
- b) Salvaguardar la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento, lo cual se realizará a nombre de la Universidad, conforme a los principios que lo tutelan.

### **ARTÍCULO 14°. Derechos de los niños, niñas y adolescentes.**

Para el tratamiento de datos de niñas, niños y adolescentes, la Universidad deberá contar con la autorización expresa del titular o de su representante legal; o, cuando, dicho tratamiento esté destinado a salvaguardar un interés público esencial, el cual se evalúe en atención a los estándares internacionales de derechos humanos, y como mínimo satisfaga los criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad, y además incluya salvaguardas específicas para proteger los derechos fundamentales de los interesados.

Los adolescentes, en ejercicio progresivo de sus derechos, a partir de los 15 años, podrán otorgar, en calidad de titulares, su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales, siempre que se les especifique con claridad sus fines. Los adolescentes entre los 12 y 15 años, podrán ejercer los derechos que le otorga la Ley Orgánica de Protección de datos personales a través de su representante legal, a partir de los 15 años podrán ejercitarlos de forma directa ante la autoridad competente o ante la Universidad en su rol de responsable del tratamiento de sus datos personales.

### **ARTÍCULO 15°. Ejercicio de derechos por parte de los titulares.**

Los derechos contemplados en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, podrán ser ejercidos directamente por el titular de la información, por los causahabientes en caso de fallecimiento del titular, y por el representante legal del titular en los casos que corresponda. Para el ejercicio de los derechos será indispensable que el solicitante acredite su identidad por los siguientes medios:

- Titular: Documento de identificación.
- Causahabiente: Registro civil de nacimiento y documento de identificación.
- Representante legal, en caso de menores, registro civil de nacimiento y documento de identidad.
- Tutores: Sentencia judicial que confiere representación legal

#### **ARTÍCULO 16°. Medio de Contacto**

Para el ejercicio de los derechos contemplados en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, el titular podrá contactar al Delegado de Protección de Datos vinculado a la Secretaría General de la Universidad, quien será el responsable de atender dichas solicitudes a través de los siguientes canales de contacto:

- Correo electrónico: [privacidad@uteg.edu.ec](mailto:privacidad@uteg.edu.ec)
- Dirección: Km 6.5. Avenida del Bombero, campus UTEG
- Teléfono: (593) 4 3753400

#### **ARTÍCULO 17°. Procedimiento para el ejercicio de derechos por parte de los titulares de información**

El titular de la información o su representante, podrá ejercer sus derechos, así como la aplicación de los principios y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y la presente política, a través de consultas, requerimientos, peticiones, quejas o reclamos, dirigidos directamente a la Universidad, siguiendo el procedimiento señalado a continuación:

- a) En cualquier momento, y de manera gratuita, el titular de la información o su representante podrá solicitar consultas o presentar reclamos asociados al acceso, rectificación, actualización, supresión, oposición o revocatoria de consentimiento en relación a los datos personales que son objeto de tratamiento por parte de la Universidad, previa acreditación de su identidad en la forma indicada en la presente política.
- b) La solicitud de consulta o presentación de reclamos deberá contener como mínimo, la siguiente información:
  - El nombre y la dirección de contacto del titular o cualquier otro medio para fines de notificación.
  - Los documentos que acrediten la identidad y capacidad de su representante.
  - La descripción clara y precisa del tipo de solicitud o reclamo que realiza el titular de la información.
  - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el titular busca ejercer el derecho de consulta o reclamo, así como los hechos que dan lugar al mismo.
  - Aportar la documentación que avale su petición
  - Cualquier otra información que resulte relevante para la resolución de la consulta o reclamo

- c) La Universidad recibirá la solicitud de consulta o reclamo y notificará si es clara o completa, en caso de ser incompleta se notificará al usuario, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo, para que subsane las fallas en el plazo de tres (3) días. Transcurrido dicho plazo, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido de su consulta o reclamo.
- d) Si por el contrario, la solicitud de consulta o reclamo es clara y completa, la Universidad dará respuesta al usuario dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud o reclamo.

#### **ARTÍCULO 18°. Transferencia internacional de datos personales.**

La Universidad, en virtud de relaciones institucionales formalizadas, podrá transferir datos personales de titulares que reposan en sus bases de datos a entidades internacionales, sujetándose a las normas establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, propendiendo el ejercicio del derecho a la privacidad. Se podrán transferir datos personales a países, organizaciones y personas jurídicas que brinden niveles adecuados de protección y se ajusten a la obligación de cumplimiento y garantía de estándares reconocidos a nivel internacional conforme los criterios establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, tales como garantizar el cumplimiento de principios, derechos y obligaciones en el tratamiento de datos personales en iguales o mayores condiciones que las brindadas por la normativa vigente Ecuatoriana, efectiva tutela del derecho a la protección de datos personales mediante acciones administrativas o judiciales y la reparación integral de los derechos vulnerados, de ser el caso.

#### **ARTÍCULO 19°. Tratamiento de datos personales para fines de vigilancia y seguridad.**

La Universidad informará a la comunidad universitaria y a los visitantes sobre la existencia de cámaras de seguridad para video vigilancia, mediante la colocación de avisos en lugares visibles. Los videos recolectados por estas cámaras serán utilizados estrictamente como pruebas en cualquier tipo de proceso, administrativo o judicial, ante diferentes autoridades o la misma Institución.

#### **ARTÍCULO 20°. Sobre la rendición de cuentas y medidas de seguridad.**

La Universidad en su rol de responsable del tratamiento de datos personales, está obligada a rendir cuentas sobre el tratamiento de datos personales al titular y a la Autoridad de Protección de Datos Personales.

La Universidad deberá evaluar y revisar los mecanismos que adopte para cumplir con el principio de responsabilidad de forma continua y permanente, con el objeto de mejorar su nivel de eficacia en cuanto a la aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

La Universidad deberá implementar un proceso de verificación, evaluación y valoración continua

y permanente de la eficiencia, eficacia y efectividad de las medidas de carácter técnico, organizativo y de cualquier otra índole, implementadas con el objeto de garantizar y mejorar la seguridad del tratamiento de datos personales, así como evidenciar que las medidas adoptadas e implementadas mitiguen de forma adecuada los riesgos identificados. Por otra parte, la Universidad aplicará las medidas técnicas y organizativas adecuadas con miras a que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento, los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento, en los términos de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

### **ARTÍCULO 21° Medidas de seguridad aplicables.**

Para determinar las medidas de seguridad, a las que está obligada la Universidad en su rol de responsable y encargada del tratamiento de los datos personales, se deberán tomar en consideración, entre otros:

1. Los resultados del análisis de riesgos, amenazas y vulnerabilidades, que consideren las particularidades del tratamiento; las particularidades de las partes involucradas; y, las categorías y el volumen de datos personales objeto de tratamiento;
2. La naturaleza de los datos personales;
3. Las características de las partes involucradas; y,
4. Los antecedentes de destrucción de datos personales, la pérdida, alteración, divulgación o impedimento de acceso a los mismos por parte del titular, sean accidentales e intencionales, por acción u omisión, así como los antecedentes de transferencia, comunicación o de acceso no autorizado o exceso de autorización de tales datos.

La Universidad deberá tomar las medidas adecuadas y necesarias, de forma permanente y continua, para evaluar, prevenir, impedir, reducir, mitigar y controlar los riesgos, amenazas y vulnerabilidades, incluidas las que conlleven un alto riesgo para los derechos y libertades del titular, de conformidad con la normativa que emita la Autoridad competente.

### **ARTÍCULO 22. Evaluación del impacto de privacidad.**

La Universidad realizará una evaluación de impacto del tratamiento de datos personales cuando se haya identificado la probabilidad de que dicho tratamiento, por su naturaleza, contexto o fines, conlleve un alto riesgo para los derechos y libertades del titular o cuando la Autoridad de Protección de Datos Personales lo requiera, la misma que deberá efectuarse previo al inicio del tratamiento de datos personales.

La evaluación de impacto relativa a la protección de los datos será de carácter obligatoria en caso de:

- a) Evaluación sistemática y exhaustiva de aspectos personales de personas físicas que se

base en un tratamiento automatizado, como la elaboración de perfiles, y sobre cuya base se tomen decisiones que produzcan efectos jurídicos para las personas naturales;

- b) Tratamiento a gran escala de las categorías especiales de datos, o de los datos personales relativos a condenas e infracciones penales, o
- c) Observación sistemática a gran escala de una zona de acceso público.

La Autoridad de Protección de Datos Personales establecerá otros tipos de operaciones de tratamiento que requieran una evaluación de impacto relativa a la protección de datos.

### **ARTÍCULO 23°. Plazo de conservación de datos personales.**

Sus datos serán conservados mientras mantenga cualquier relación comercial o contractual con la Universidad, lo que se determinará en función de los periodos establecidos legal o contractualmente, y de conformidad a los requisitos establecidos en la legislación aplicable a cada materia, en relación con cada categoría de usuario.

Una vez finalizada dicha relación, se procederá a la eliminación de sus datos personales en el momento en que se hayan llevado a cabo todas las acciones necesarias para gestionar y dar por concluida cualquier obligación que pudiera subsistir entre las partes, llevando a cabo en ese periodo, todas las gestiones administrativas necesarias.

Sin perjuicio de lo anterior, sus datos podrán conservarse anonimizados, para el cumplimiento de otras obligaciones legales a cargo de la Universidad y para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica, histórica o estadística.

La Universidad garantiza que no tratará estos datos salvo que sea necesario para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones o cuando sea requerida por orden judicial o de autoridad competente.

### **ARTÍCULO 24. Compromiso de protección de datos personales**

En caso de que el usuario acceda a datos personales de la Universidad, en el marco de la relación laboral, académica, de prestación de servicios y/o contractual, se obliga a:

- I. Utilizar las bases de datos o los datos personales que pudiera recibir o acceder directa o indirectamente de la Universidad únicamente para los fines que disponga la Universidad.
- II. Guardar confidencialidad en el tratamiento de las bases de datos o de los datos personales, inclusive con posterioridad a la culminación de su relación con la Universidad.
- III. Devolver o destruir la información referida a bases de datos o datos personales que hubiera recibido de la Universidad, según esta lo disponga.

En caso de incumplimiento de este compromiso o de las disposiciones de la Ley de Protección de

Datos Personales o su reglamento, la Universidad podrá tomar las medidas correctivas correspondientes, sin perjuicio del derecho a ejercer las acciones legales, civiles y/o penales tendientes a obtener las indemnizaciones que pudieran corresponder en reparación de los daños y perjuicios ocasionados.

Los usuarios, colaboradores, proveedores o cualquier tercero, con relación directa o indirecta con la Universidad, deberán abstenerse de realizar, sin autorización previa y por escrito, cualquier proyecto o actividad que involucre el uso de su nombre, enseña comercial, razón social, símbolo, logo símbolo, marca o cualquier otro signo distintivo de la Institución, cuya ejecución involucre el tratamiento de información personal. Cualquier actividad o iniciativa que se adelante, sin el cumplimiento del presente requisito, será responsabilidad exclusiva de su(s) autor(es) y/o promotor(es) y no generará efectos, compromisos o responsabilidad alguna para la Universidad.

### **ARTÍCULO 25°. Vigencia y derogatorias.**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**